

PROPUESTA DE ACUERDOS

El Consejo de Administración de NEURON BIOPHARMA, S.A. acuerda por unanimidad las siguientes propuestas de acuerdos:

PRIMERO: Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2013 así como de la gestión del Consejo de Administración durante el referido ejercicio. Aplicación del resultado del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2013.

“Aprobar las Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2013 así como de la gestión del Consejo de Administración durante el referido ejercicio. Aplicar el resultado negativo a resultados negativos de ejercicios anteriores a compensar en los siguientes ejercicios.”

SEGUNDO: Cese y nombramiento de Consejeros, determinación de su número.

.....

TERCERO: Modificación de Estatutos. Cambio de denominación social.

Modificar el artículo 1º que tendrá la siguiente redacción:

“Artículo 1º.- Denominación.

La Sociedad se denomina “**NEURON BIO**, S.A.” y se regirá por los presentes Estatutos Sociales, las disposiciones relativas a las Sociedades anónimas y demás normas que le sean de aplicación.”

Consecuencia de esta modificación se modifica en el mismo sentido el Reglamento de la Junta.

CUARTO: Renovación de Auditores de cuentas.

Renovar a Deloitte, S.L., con C.I.F. B -79104469 y domicilio social en Madrid, Plaza de Pablo Ruiz Picasso, 1- Torre Picasso, como Auditor de Cuentas de la sociedad, para la revisión de las cuentas anuales e informes de gestión de Neuron Biopharma, S.A. correspondientes al ejercicio 2014.

QUINTO: Examen y aprobación, en su caso, de la segregación de los negocios de descubrimiento de fármacos neuroprotectores y del desarrollo y licencia de herramientas diagnosticas a favor de dos sociedades de nueva creación, íntegramente participadas por la Sociedad Segregada, denominadas NEEZEN DIAGNOSTICS, S.L. y NEPSIA THERAPEUTICS, S.L., Aprobación de los Balances de Segregación.

Aprobación del Proyecto de Segregación. Constitución de las Sociedades Beneficiarias en virtud de la propia segregación.

“1º) Aprobar la segregación de los negocios de descubrimiento de fármacos neuroprotectores y del desarrollo y licencia de herramientas diagnosticas a favor de dos sociedades de nueva creación, íntegramente participadas por la Sociedad Segregada, denominadas NEEXEN DIAGNOSTICS, S.L. y NEPSIA THERAPEUTICS, S.L.

2º) Aprobar como Balance de Segregación el Balance de la sociedad a 31 de diciembre de 2013.

3º) Aprobar el Proyecto de Segregación.

4º) Aprobar la constitución de las Sociedades Beneficiarias en virtud de la propia segregación. denominadas NEEXEN DIAGNOSTICS, S.L. y NEPSIA THERAPEUTICS, S.L.”

SEXTO: Acogimiento de la segregación al régimen fiscal especial de fusiones, escisiones, aportaciones de activos y canje de valores previsto en el capítulo VIII del Título VII del Texto refundido de la Ley del Impuesto de Sociedades, aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo.

“Se aprueba el sometimiento de la Segregación al Régimen Especial de Neutralidad Fiscal de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo VIII del Título VII del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, al constituir una aportación no dineraria de rama de actividad, supuesto éste previsto en el artículo 83.3 de dicha Ley.

En virtud de lo previsto en el artículo 84.2 de esta Ley, las Sociedades Segregadas podrán optar por renunciar al régimen de imputación de rentas establecido en el apartado 1 de dicho artículo mediante la integración en la base imponible del Impuesto sobre Sociedades de las rentas generadas en la segregación en relación con la totalidad o parte de los elementos patrimoniales transmitidos.

La decisión de aplicar este régimen será notificada a las autoridades fiscales competentes en la forma y dentro del plazo previsto en los artículos 42 y siguientes del Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades.”.

SEPTIMO: Delegación en el Consejo de Administración de la facultad de aumentar el capital social mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias, conforme a lo establecido en el artículo 297.1. (b), dentro de los límites de la Ley. Delegación de facultades al Consejo de

Administración, para fijar las condiciones del aumento de capital, realizar los actos necesarios para su ejecución, adaptar la redacción de los artículos correspondientes de los Estatutos Sociales a la nueva cifra del capital social y otorgar cuantos documentos públicos y privados sean necesarios para la ejecución del aumento. Solicitud ante los organismos competentes, nacionales y extranjeros, para la admisión a negociación de las nuevas acciones.

Delegación en el Consejo de Administración de la facultad de aumentar el capital social mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias, conforme a lo establecido en el artículo 297.1.(b), dentro de los límites de la Ley. Delegación de facultades al Consejo de Administración, para fijar las condiciones del aumento de capital, realizar los actos necesarios para su ejecución, adaptar la redacción de los artículos correspondientes de los Estatutos Sociales a la nueva cifra del capital social y otorgar cuantos documentos públicos y privados sean necesarios para la ejecución del aumento. Solicitud ante los organismos competentes, nacionales y extranjeros, para la admisión a negociación de las nuevas acciones.

1.º Delegar en el Consejo de Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 297.1.(b) de la Ley de Sociedades de Capital, la facultad de ampliar el capital social, en una o varias veces, dentro del plazo legal de cinco años contados desde la fecha de celebración de la presente Junta General, hasta la cifra de equivalente al cincuenta por ciento (50%) del capital social en el momento de la presente autorización, mediante la emisión de acciones de cualquiera de las clases previstas en los Estatutos Sociales –con o sin prima–, con cargo a aportaciones dinerarias, en la oportunidad y cuantía que el propio Consejo determine y sin necesidad de previa consulta a la Junta General. En relación con cada aumento, corresponderá al Consejo de Administración decidir si las nuevas acciones a emitir son ordinarias, privilegiadas, rescatables, sin voto o de cualquier otro tipo de las permitidas, de conformidad con la Ley y con los Estatutos Sociales. El Consejo de Administración podrá fijar, en todo lo no previsto, los términos y condiciones de los aumentos de capital y las características de las acciones, así como ofrecer libremente las nuevas acciones no suscritas en el plazo o plazos de ejercicio del derecho de suscripción preferente.

2º. Solicitar la admisión a negociación de las acciones que se puedan emitir en virtud de este acuerdo en las Bolsas de Valores nacionales o extranjeras en las cuales coticen las acciones en el momento de ejecutarse cada aumento de capital, previo cumplimiento de la normativa que fuere de aplicación, facultando a estos efectos al Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución en cualquiera de sus miembros y Secretario, para otorgar cuantos documentos y realizar cuantos actos sean necesarios al efecto.

3º. Se autoriza expresamente al Consejo de Administración para que, a su vez, pueda delegar, al amparo de lo establecido en el artículo 249.2 de la Ley de Sociedades de Capital, las facultades delegadas a que se refiere este acuerdo.

OCTAVO: Delegación de facultades para la ejecución, subsanación, y formalización de los acuerdos adoptados en la Junta.

“Se acuerda por unanimidad facultar, con carácter solidario a D. Fernando Valdivieso Amate y a D. Enrique Lahuerta Traver, para que firmen cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o meramente convenientes para la ejecución, formalización e inscripción de los precedentes acuerdos en el Registro Mercantil correspondiente.”